



SUPPORT



UNITY



TRUST



EXCELLENCE

CONDADO DE MARIN

Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS)

Aviso de Prácticas de Privacidad (NPP)

A partir del 16 de febrero de 2026

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN. HEMOS ACTUALIZADO NUESTRAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD PARA REFLEJAR NUEVAS PROTECCIONES. ESTO INCLUYE LA AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD MEJORADAS, NUEVA INFORMACIÓN SOBRE REGISTROS DE SALUD REPRODUCTIVA Y UN LENGUAJE QUE ALINEA AL TÍTULO 42, PARTE 2, DEL CFR MÁS ESTRECHAMENTE CON [HIPAA](#) Y LA [LEY HITECH](#).

REVISE ATENTAMENTE.

Este aviso está disponible en otros idiomas y formatos alternativos que cumplen con las pautas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Si tiene preguntas o desea información adicional, comuníquese con el oficial de Privacidad del condado:

Línea directa de cumplimiento del HHS: (888) 413-9462

HHSCompliance@MarinCounty.Gov

Discapacidad auditiva/TTY: (415) 473-3344

Para obtener más información, llame al (888) 413-9462

Để biết thêm thông tin xin vui lòng gọi (888) 413-9462

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos de 1996 (HIPAA) es una ley que requiere que el condado de Marin se asegure de que su información médica personal y otra información de tratamiento se mantenga privada. El condado de Marin también está obligado a darle este aviso, de modo que, si el condado tiene parte de su información médica personal, usted sabrá cómo puede usarla el condado, o si y cómo el condado puede dar su información médica protegida (PHI) a otros.

La Ley de Tecnología de la Información de Salud para la Salud Económica y Clínica (HITECH), promulgada como parte de la Ley de Recuperación y Reinversión de Estados Unidos de 2009, aborda las preocupaciones de privacidad y seguridad asociadas con la transmisión electrónica de información de salud, a través de varias disposiciones que fortalecen la aplicación civil y penal de las reglas de HIPAA.

Los programas y servicios del condado de Marin ya están manteniendo su información médica personal privada. HIPAA establece los estándares mínimos para estas protecciones.

El NPP explica cómo podemos usar y divulgar legalmente su PHI, quién puede acceder a ella, dónde presentar una queja si cree que su PHI fue mal manejada, cuándo se necesita una autorización firmada para ciertas divulgaciones y otros derechos de privacidad que tiene. Estamos obligados a seguir todos los términos de este aviso. Nos reservamos el derecho de cambiar las disposiciones de este aviso y hacerlo efectivo para toda la PHI que mantenemos.

Este aviso se aplica a todos los programas y servicios del HHS. Para obtener una lista completa de los programas y servicios administrados actualmente por el HHS, visite nuestro sitio web en: www.MarinHHS.Org.

Cómo podemos usar y divulgar su PHI:

El condado de Marin-HHS prioriza la confidencialidad de la PHI de nuestros clientes. Nuestros médicos, clínicos y empleados tienen el mandato de mantener esta confidencialidad. Hemos establecido políticas, procedimientos y salvaguardas para proteger su PHI del uso y la divulgación no autorizados. A continuación, se muestra una breve descripción de los usos y divulgaciones de su PHI, junto con algunos ejemplos. Tenga en cuenta que no se enumeran todos los usos o divulgaciones de una categoría. Las formas en que usamos y divulgamos la información sobre el VIH/sida, la reproducción y el abuso de sustancias y alcohol se describirán por separado más adelante en este aviso.

1. **Tratamiento.** Podemos usar y divulgar su PHI para proporcionar tratamiento, administración de casos y coordinación de la atención o para dirigir o recomendar atención médica y cualquier servicio relacionado, como servicios gubernamentales o de vivienda. También podemos compartir su información de salud con recursos comunitarios y proveedores en el condado que puedan estar involucrados en su caso o tratarlo.
2. **Pago.** Podemos usar o divulgar su PHI para determinar la responsabilidad del HHS de pagar o permitirnos facturar y cobrar el pago por el tratamiento y los servicios relacionados con la salud. Por ejemplo, podemos incluir información con una factura a Medi-Cal o Medicare que lo identifique, su diagnóstico y los servicios prestados para recibir el pago.
3. **Operaciones de atención médica.** Podemos usar y divulgar su PHI para respaldar las actividades comerciales del HHS. Por ejemplo, podemos usar su PHI para revisar y evaluar nuestro tratamiento, o para mejorar la atención y los servicios que ofrecemos. Además, podemos divulgar su información médica a otro personal o socios comerciales que realicen servicios de facturación, consultoría, salud del comportamiento y servicios de salud, auditoría, licencias, acreditación, investigación y otros servicios para el HHS.
4. **Requerido por la ley.** Podemos usar y divulgar su PHI cuando lo exija la ley federal, estatal o local. Por ejemplo, el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS) puede revisar nuestros esfuerzos de cumplimiento, que pueden incluir el acceso a su PHI.
5. **Socios comerciales.** A veces usamos empresas externas, conocidas como “socios comerciales (BA)” para proporcionar ciertos servicios. Estos servicios pueden incluir procesamiento de pagos, operaciones de atención médica y servicios de tratamiento. Se requiere que los BA protejan su PHI. Solo compartimos la cantidad mínima de PHI necesaria para que puedan llevar a cabo sus servicios. También requerimos que estos socios comerciales protejan adecuadamente su información. Los

ejemplos de BA incluyen subcontratistas que manejan PHI en nombre del HHS, compañías de facturación, interfaces de prescripción electrónica, intercambios de información de salud, proveedores de servicios de salud del comportamiento y proveedores de registros de salud electrónicos y personales.

6. **Actividades de supervisión de la salud.** Podemos divulgar su PHI a agencias federales o estatales que pueden realizar auditorías, investigaciones, actividades de supervisión e inspeccionar los programas gubernamentales de beneficios de salud.
7. **Actividades de salud pública.** Podemos usar y compartir su PHI con autoridades de salud pública o agencias gubernamentales para informar enfermedades, lesiones, afecciones, enfermedades y eventos específicos según lo exija la ley. Por ejemplo, podríamos compartir su información médica con una agencia del gobierno local para ayudar en un brote de enfermedad en el área o para cumplir con las leyes estatales que rigen la seguridad en el lugar de trabajo.
8. **Víctimas de abuso, negligencia o violencia doméstica.** Podemos compartir su información de PHI con agencias gubernamentales para denunciar sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica. Solo divulgaremos esta información si la ley nos lo exige o cuando sea necesario para proteger a alguien de daños graves.
9. **Demandas y acciones legales.** Podemos usar y divulgar su PHI en respuesta a una orden judicial o administrativa, ciertas citaciones u otros procesos legales. También podemos usar y divulgar PHI en la medida permitida por la ley sin su autorización, como en la defensa contra una demanda o arbitraje.
10. **Aplicación de la ley.** Podemos divulgar su PHI para ayudar a localizar o identificar a una persona desaparecida, sospechosa o fugitiva. Esto también puede ocurrir cuando existe la sospecha de que se ha producido la muerte debido a una conducta delictiva, para denunciar un delito que ocurre en nuestras clínicas u oficinas, o para denunciar ciertos tipos de heridas, lesiones o muertes que pueden ser el resultado de un delito. Esta información puede divulgarse a funcionarios autorizados, como la policía, el sheriff o el FBI, con fines policiales y en respuesta a procesos legales, como una orden de registro u orden judicial.
11. **Médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias.** Podemos compartir su PHI con directores de funerarias, médicos forenses y examinadores médicos para ayudar a identificar un cuerpo, determinar la causa de la muerte o para tareas oficiales.
12. **Donación de órganos, ojos y tejidos.** Podemos divulgar su PHI a organizaciones responsables de donaciones y trasplantes de órganos, ojos o tejidos.
13. **Investigación.** Podemos usar y compartir su PHI con fines de investigación si es aprobada por una Junta de Revisión Institucional (IRB). Una IRB es un comité que es responsable de revisar y aprobar la investigación que involucra a participantes humanos para proteger su seguridad y la confidencialidad de su PHI según la ley federal.
14. **Detención de una amenaza grave para la salud o la seguridad.** Podemos usar o divulgar su PHI si creemos que es necesario para prevenir una amenaza grave para su salud o seguridad o para la salud o seguridad de otra persona.
15. **Reclusos.** Como recluso de una institución correccional o bajo la custodia de un oficial de la ley, es posible que no reciba un aviso de prácticas de privacidad. Podemos divulgar su PHI a la institución correccional o al funcionario encargado de hacer cumplir la ley para fines específicos, como proteger su salud y seguridad o la de otra persona.
16. **Actividad militar y seguridad nacional.** Podríamos divulgar la PHI del personal de las fuerzas armadas a las autoridades militares pertinentes para llevar a cabo misiones militares. Además, podemos divulgar su PHI a funcionarios federales autorizados cuando sea necesario para actividades de seguridad nacional e inteligencia o para la protección del presidente, otros funcionarios gubernamentales y dignatarios.
17. **Programas gubernamentales de beneficios públicos.** Podemos usar o divulgar su PHI para ayudar en la elegibilidad para programas de beneficios gubernamentales como Medicare, Medi-Cal, Seguridad de Ingreso Suplementario u otros beneficios o servicios disponibles. También podemos comunicarnos con usted para informarle sobre posibles opciones de tratamiento, beneficios y servicios relacionados con la salud.

18. **Compensación de trabajadores.** Podemos usar y compartir su PHI para cumplir con las leyes de compensación de trabajadores o programas similares que brindan beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Por ejemplo, podemos divulgar su información médica sobre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo a los administradores de reclamos, las compañías de seguros y otras partes que evalúan su reclamo para los beneficios de compensación de trabajadores.
19. **Familiares y amigos que participan o pagan por su atención.** Podemos compartir su PHI con un amigo, familiar o cualquier otra persona involucrada en su cuidado o responsable del pago.
20. **Divulgaciones por socorro en caso de desastres.** Podemos compartir su nombre, ciudad de residencia, edad, sexo y condición general con una organización pública o privada de ayuda en casos de desastre para obtener la asistencia médica necesaria o para ayudarlo a reunirse con sus familiares.
21. **Divulgaciones a los progenitores como representantes personales de menores.** En la mayoría de los casos, podemos divulgar la PHI de un menor a sus progenitores. Sin embargo, en algunas situaciones, la ley nos permite y, a veces, nos exige que neguemos el acceso a la PHI de su hijo/a menor. Un ejemplo de cuándo debemos negar dicho acceso, según el tipo de atención médica, es cuando un menor de 12 años o más busca atención para una enfermedad o afección transmisible. Otra situación en la que debemos negar el acceso a los progenitores es cuando los menores tienen derechos de adultos para tomar sus propias decisiones de atención médica. Estos menores incluyen, por ejemplo, menores casados o que tienen una declaración de emancipación de un tribunal.
22. **Recordatorios de citas.** Podemos usar la PHI para recordarle sus próximas citas para tratamiento u otra atención médica necesaria.
23. **Registros de vacunación.** Con la autorización escrita o verbal de un progenitor, tutor u otra persona que actúe en lugar de un progenitor, o de un menor emancipado, podemos divulgar pruebas de la vacunación de su hijo/a a una escuela y proporcionar información sobre un menor que es o será un estudiante en la escuela según lo exijan las leyes estatales u otras leyes.
24. **Verificación de identidad.** Podemos tomarle una fotografía con fines de identificación y almacenarla en su expediente médico.
25. **Registros de salud reproductiva.** La regla de privacidad de HIPAA respalda la privacidad de la atención de salud reproductiva. Nos comprometemos a proteger su información de salud reproductiva. El condado de Marin tiene prohibido usar o divulgar su PHI relacionada con la atención legal de la salud reproductiva para fines de investigaciones o procedimientos penales, civiles o administrativos. Esto incluye información sobre anticonceptivos, tratamientos de fertilidad y atención relacionada con el embarazo.
26. **Intercambio de Información de Salud (HIE).** El condado de Marin participa en Intercambios de Información de Salud (HIE), incluido un HIE operado por la Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA). El HIE es un sistema electrónico que permite a los proveedores de atención médica compartir información del paciente mientras cumplen con las leyes de privacidad federales y estatales. El intercambio de su información de salud se puede hacer electrónicamente a través del HIE y puede proporcionar un acceso más rápido, una mejor coordinación de la atención y ayudar a los proveedores de atención médica y a los funcionarios públicos a tomar decisiones informadas. Su información de salud puede ser compartida a través de HIE con hospitales, proveedores de salud del comportamiento, programas de salud del condado, médicos, trabajadores sociales y otros participantes de HIE que puedan brindarle servicios de salud o de salud del comportamiento. Ciertos tipos de información sobre su salud, como los registros de trastornos por uso de sustancias, no se compartirán a menos que usted autorice estas divulgaciones. Es posible que se compartan otros tipos de información médica sin su autorización.
 - a. Nota: Servicios de Salud del Comportamiento y Recuperación (BHRS) solo para clientes: si no desea que compartamos su información de salud con los participantes de HIE a través del HIE de CalMHSA, puede elegir no participar comunicándose con los registros médicos de BHRS a BHRSMedicalRecords@MarinCounty.Gov. La exclusión voluntaria evitará el intercambio futuro de su información de salud a través del HIE de CalMHSA, pero los participantes de HIE aún pueden acceder a información sobre usted de otras fuentes. A menos que nos informe lo

contrario, compartiremos su información médica electrónicamente con sus proveedores de atención médica participantes según sea necesario para el tratamiento. La información de salud del paciente que requiera una autorización firmada por ley no se transmitirá al HIE sin su consentimiento. Algunos tipos de información de salud, como ciertos registros de trastornos por uso de sustancias, no se compartirán a menos que usted autorice estas divulgaciones; otros tipos pueden compartirse sin su autorización. Puede elegir no participar en el HIE en cualquier momento, en persona donde reciba los servicios de salud del condado de Marin, u obteniendo el formulario correspondiente a través del sitio web del HHS del condado de Marin.

27. **Registros electrónicos de salud (EHR).** Podemos usar un registro electrónico de salud para almacenar y recuperar su información médica. Una de las ventajas del EHR es la capacidad de compartir e intercambiar información de salud entre el personal y otros proveedores de atención médica comunitarios involucrados en su atención. Cuando ingresamos su información en el EHR, podemos compartir esa información mediante el uso de bases de datos clínicas compartidas o intercambios de información de salud. También podemos recibir información sobre usted de otros proveedores de atención médica involucrados en su atención mediante el uso de bases de datos compartidas o intercambios de información médica. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el intercambio de su PHI, hable con su proveedor.
28. **Comunicaciones con familiares, amigos y otras personas.** En situaciones en las que no pueda dar su consentimiento debido a una emergencia o falta de capacidad, es posible que tengamos que divulgar su PHI a familiares o personas involucradas en su atención. Usaremos nuestro juicio profesional para determinar si es lo mejor para usted hacerlo, y solo divulgaremos la información que sea directamente relevante para la participación de la persona en su atención médica. Por ejemplo, podemos compartir información sobre la posible exposición a una enfermedad infecciosa si requiere atención inmediata.

Usos y divulgaciones de su PHI que requieren su autorización por escrito:

Estamos obligados a obtener su autorización por escrito para usar o divulgar su PHI, con excepciones limitadas, por las siguientes razones:

1. **Venta de PHI.** No vendemos PHI de pacientes.
2. **Marketing.** Solicitaremos su aprobación por escrito para usar o divulgar su PHI con fines de marketing.
3. **Notas de psicoterapia.** Solicitaremos su aprobación por escrito para usar o divulgar sus notas de psicoterapia con excepción limitada. Por ejemplo, para ciertas funciones de tratamiento, pago u operación de atención médica.
 - a. Todos los demás usos y divulgaciones de su PHI no descritos en este aviso se realizarán solo con su aprobación por escrito. Puede retirar su aprobación en cualquier momento. La solicitud para retirar la aprobación debe hacerse por escrito. Su solicitud para retirar la aprobación entrará en vigor tan pronto como la solicite. Hay dos casos que no entran en vigor tan pronto como lo solicite. El primer caso es cuando ya hemos tomado medidas basadas en una aprobación anterior. El segundo caso es antes de que recibamos su solicitud por escrito para retirar la aprobación.

Usos y divulgaciones de la información sobre el VIH/sida:

En California, existen leyes estrictas con respecto a la protección de la información sobre el VIH/sida. En general, necesitamos su autorización por escrito para divulgar los resultados de una prueba de VIH/sida cada vez que necesitemos compartir la información. Sin embargo, en ciertos casos, es posible que debamos divulgar los resultados de su prueba de VIH/sida sin su autorización para fines de investigación, control o vigilancia de salud pública. Su proveedor de atención médica también puede tener acceso a esta información con fines de diagnóstico, atención o tratamiento sin necesidad de una autorización específica suya. Si su médico ordena una prueba de VIH, puede compartir los resultados con sus otros proveedores de atención médica relacionados con su diagnóstico, atención o tratamiento.

Usos y divulgaciones de sus registros de trastornos por consumo de sustancias y alcohol:

Sus registros relacionados con el trastorno por uso de sustancias (SUD) están protegidos por la ley federal bajo el Título 42, parte 2, del Código de Regulaciones Federales (CFR). Esta ley proporciona protecciones de confidencialidad adicionales y requiere un consentimiento separado del paciente para el uso y la divulgación de las notas de tratamiento de un SUD. Cada divulgación realizada con el consentimiento del paciente debe incluir una copia del consentimiento o una explicación clara del alcance del consentimiento. El Título 42, parte 2, del CFR permite a los pacientes firmar un formulario de consentimiento único para todos los usos y divulgaciones futuros para el tratamiento, el pago y otras operaciones de atención médica de un SUD. La divulgación de estos registros requiere su consentimiento explícito por escrito, excepto en circunstancias limitadas. Puede revocar este consentimiento en cualquier momento.

- Emergencias médicas: solo en la medida necesaria para tratar su emergencia
- Denuncia de delitos en las instalaciones del programa
- Denuncia de abuso infantil: en relación con incidentes de sospecha de abuso o negligencia infantil a las autoridades estatales o locales correspondientes

Prohibiciones de uso y divulgación de los registros de la parte 2

- La nueva regla amplía las prohibiciones sobre el uso y la divulgación de los registros de la parte 2 en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos llevados a cabo contra un paciente, a menos que el paciente proporcione su consentimiento o se emita una orden judicial.
- Se requiere un consentimiento por separado y debe abordar específicamente el uso y la divulgación de las notas de tratamiento de un SUD. El consentimiento no se puede combinar.

Sus derechos con respecto a su PHI:

1. **Derecho a acceder a la información de salud.** Tiene derecho a acceder y obtener una copia de su información médica en poder de la entidad cubierta, incluidos los registros electrónicos, con algunas excepciones. Esto incluye cualquier información relacionada con su atención, decisiones sobre su atención o el pago de su atención. Puede acceder a sus registros en cualquier formato mantenido por el condado de Marin y solicitar que se envíen a un tercero.
2. **Derecho a solicitar correcciones.** Tiene derecho a solicitar correcciones de información inexacta o incompleta. Su solicitud debe ser por escrito, y debe explicar las correcciones o adiciones que está solicitando, junto con las razones por las que deben hacerse. Responderemos a su solicitud en un plazo de 60 días y podremos ampliar este plazo una vez por 30 días si proporcionamos una explicación por escrito de cualquier retraso. Si su solicitud es aprobada, haremos las correcciones o adiciones necesarias a su PHI.
 - a. Podemos denegar su solicitud si no está por escrito o no incluye una razón para respaldar la solicitud. También podemos denegar su solicitud si:
 - i. La información en su registro es correcta y precisa.
 - ii. La información en su registro no fue creada por el HHS, o la persona que la creó ya no está disponible para hacer la enmienda.
 - iii. La información no forma parte de los registros que se le permite ver y copiar.
 - iv. Si rechazamos su solicitud de cambio, le informaremos por qué y le explicaremos su derecho a presentar una declaración escrita de desacuerdo. Su declaración no debe

exceder las cinco páginas. Infórmenos por escrito si desea que incluyamos su declaración de desacuerdo, su solicitud original de cambio y nuestra denegación por escrito en futuras divulgaciones de esa parte de sus registros médicos.

3. **Derecho a solicitar restricciones en los usos y divulgaciones de su PHI.** Tiene derecho a solicitar restricciones sobre cómo se usa o divulga su PHI para el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica. Cumpliremos con estas solicitudes a menos que la ley lo prohíba. Por ejemplo, puede solicitar restricciones en la información que comparte con alguien involucrado en su cuidado o con su cónyuge. Es posible que no estemos obligados a aceptar su solicitud, excepto si tiene derecho a limitar el intercambio de información con un plan de salud o aseguradora para el pago o las operaciones de atención médica o con un BA si paga de su bolsillo el artículo o servicio de atención médica en el momento de la solicitud de restricción.
4. **Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales.** Tiene derecho a solicitar cómo nos comunicamos con usted sobre su PHI y dónde enviamos las comunicaciones. Por ejemplo, puede pedirnos que solo lo llamemos a su número de trabajo o que le enviemos un correo a una dirección específica. Su solicitud debe ser por escrito e indicar claramente su método o lugar preferido para la comunicación. Atenderemos todas las solicitudes razonables. Si su PHI se almacena electrónicamente, puede solicitar una copia de los registros en un formato electrónico proporcionado por el HHS. También puede enviar una solicitud por escrito para que la copia electrónica se envíe a un tercero designado. Si el cumplimiento de su solicitud cuesta más de una cantidad razonable, podemos cobrarle el exceso de costos.
5. **Derecho a revocar una autorización.** Tiene derecho a revocar su autorización por escrito para usar y divulgar su PHI en cualquier momento. Debe informarnos de la revocación por escrito. Si revoca su autorización por escrito, dejaremos de compartir su PHI. Sin embargo, cualquier información que ya se haya usado o compartido mientras la autorización era válida no se puede recuperar. El HHS está obligado por ley a mantener un registro del tratamiento médico que recibe, independientemente de si nos da permiso por escrito para usarlo o compartirlo. No tiene derecho a que se elimine información de su registro.
6. **Derecho a una copia impresa de este aviso.** A menos que esté encarcelado, tiene derecho a solicitar una copia impresa de este aviso en cualquier momento.
7. **Derecho a recibir notificaciones.** Tiene derecho a recibir notificaciones sobre cómo se usa y comparte su información médica.
8. **Derecho a tomar decisiones sobre el intercambio de información.** Tiene derecho a tomar decisiones sobre usos y divulgaciones específicos de su PHI. Puede solicitar restricciones sobre cómo se usa o divulga su información, y las entidades cubiertas deben cumplir con estas solicitudes a menos que la ley lo prohíba.
9. **Notificación de incumplimiento.** En caso de incumplimiento de su PHI no segura, tiene derecho a recibir una notificación sin demora injustificada y a más tardar 60 días después de que descubramos el incumplimiento.
10. **Derecho a presentar una queja.** Si tiene preguntas sobre este aviso, sus derechos de privacidad o cree que se han infringido sus derechos de privacidad, puede llamar al oficial de Privacidad del condado o completar un formulario de queja en línea. Tiene derecho a presentar una queja directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS) a través de los siguientes métodos:
 - Correo electrónico: OCRPrivacy@HHS.Gov (para consultas sobre privacidad de la información de salud o seguridad del paciente)
 - OCRMail@HHS.Gov (para consultas no relacionadas con la privacidad).
 - Número de teléfono: (800) 368-1019 o TDD (800) 537-7697
 - Número de fax: (202) 619-3818
 - Portal compatible con OCR: [OCR Complaint Portal](#)
 - Dirección postal:
 - Office for Civil Rights – U.S. DHHS

- 200 Independence Ave., SW Room 509F, HHS Building
- Washington, D.C. 20201

La queja debe presentarse por escrito y enviarse por correo, fax o electrónicamente por correo electrónico dentro de los 180 días posteriores al descubrimiento de la infracción. El condado de Marin respeta su derecho a expresar sus inquietudes sobre su privacidad. Usted está protegido de cualquier forma de castigo, amenaza o penalización al hacer preguntas o presentar una queja.

Nuestras responsabilidades:

- Estamos obligados por ley a mantener la privacidad y seguridad de su información médica protegida.
- Le informaremos de inmediato si se produce una infracción que pueda haber comprometido la privacidad y seguridad de su información.
- Debemos cumplir con los deberes y proporcionar una explicación clara y concisa de nuestras prácticas de privacidad e informarle de cualquier cambio en estas prácticas. Debemos proporcionarle una copia.
- No usaremos ni compartiremos su información de otra manera que no sea la descrita aquí, a menos que usted nos lo indique por escrito. Puede cambiar de opinión en cualquier momento. Avísenos por escrito.

Cambios sustanciales en los términos de este aviso

- Estamos obligados a cumplir con los términos de este aviso mientras esté en vigor. Nos reservamos el derecho de modificar este aviso y nuestras prácticas de privacidad en cualquier momento. Además, mostraremos y proporcionaremos acceso al nuevo aviso en los sitios y clínicas de programa o servicios del HHS, en las áreas de espera o en la recepción.

Aviso de no discriminación [LEY DEL CUIDADO DE SALUD A BAJO PRECIO (ACA), TÍTULO 45, PARTE 92, DEL CFR]

- El HHS cumple con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo. Ofrecemos los siguientes servicios:
- Ayudas y servicios gratuitos para personas con discapacidades para ayudarles a comunicarse con nosotros, como intérpretes calificados de lengua de señas e información escrita en formatos alternativos (como letra grande, audio y formatos electrónicos accesibles).
- Servicios lingüísticos gratuitos para personas cuyo idioma principal no es el inglés, incluidos intérpretes calificados e información en otros idiomas.

Discriminación basada en la discapacidad en los programas o actividades del HHS

- A partir del 1 de mayo de 2024, el condado de Marin cumple con la Discriminación basada en la discapacidad en los programas o actividades del Departamento de Salud y Servicios Humanos para personas con discapacidades bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación. La Ley de Rehabilitación protege a las personas con discapacidad de la discriminación de todas las edades.

Ley de No Discriminación por Información Genética (GINA)

- La sección 105 del Título 1 de la GINA proporciona protecciones de privacidad mejoradas para la información genética, asegurando que las personas no estén en desventaja en función de sus predisposiciones genéticas.
- La información genética debe tratarse con la misma confidencialidad que la PHI, y solo entidades específicas, como investigadores médicos o fuerzas del orden (en circunstancias limitadas), pueden recibir acceso.